

**PROGRAMA DE
TRABAJO ANUAL DEL
COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE
SAN LUIS POTOSÍ**

ENERO 2026

ÍNDICE.

1. Glosario

2. Introducción

3. Antecedentes

4. Metodología

5. Programa de Trabajo

1. Glosario

CC - Comité Coordinador del Sistema Estatal de San Luis Potosí

CEGAIP - Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública

CGE - Contraloría General de Estado

CJPJE - Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

CPC - Comité de Participación Ciudadana

ENCIG - Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental,
realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

FEDRHC - Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción

IFSE - Instituto de Fiscalización Superior del Estado

Ley del Sistema - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

Lineamientos - Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

OCA - Organismo Constitucional Autónomo

PDE - Plataforma Digital Estatal

PDN - Plataforma Digital Nacional

PEA - Política Estatal Anticorrupción

PI-PEA - Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

POE - Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí

PTA CC - Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador

PNA- Política Nacional Anticorrupción

SEA - Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

SESEA - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

TEJA -Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

S1-Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

S2- Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas

S3- Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados

S6- Sistema de Información Pública de Contrataciones

2. Introducción

La corrupción ha sido vista como un tema prioritario en la agenda internacional y desde los años setenta se ha generado una extensa línea de investigación que ha permitido discutir el concepto en sí mismo, la forma de medición, sus determinantes y sus consecuencias. No existe una definición única y completamente aceptada de corrupción. Hasta el año 2012, la organización Transparencia Internacional la definió como “el abuso del poder público para obtener un beneficio personal/privado”.

Aunque la corrupción ocurre tanto en el ámbito privado como en el público, la que nos ocupa socialmente es la que pertenece al espacio público o que involucra bienes públicos. Con el paso del tiempo, se ha consolidado una nueva visión que considera la corrupción como un problema sistémico que implica un intercambio entre actores poderosos, públicos y privados. Esto es equivalente a una “cadena de decisiones” que incluye no sólo asuntos administrativos, sino también problemas de poder y de visiones éticas (Wesberry, 2004).

En vista de lo expuesto y de la tarea que tienen los Sistemas Locales Anticorrupción, se elabora el presente documento, donde se integran las estrategias y acciones que el Comité Coordinador realizará durante el año 2026 en seguimiento a su programa anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 fracción I de la Ley del Sistema.

En este documento se presenta un panorama general y específico de las tareas que se desarrollaran por el Comité Coordinador durante el ejercicio 2026 y su justificación, la ejecución del mismo es tarea de los entes públicos y ciudadanos que integran el CC y la sociedad a la que se dirigen esas acciones.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El cual tiene la finalidad de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador (CC) del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), a fin de proveer asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Con las facultades establecidas en los Artículos 9, 10, 17, 18, 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y en los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, para lograr su objeto la SESEA, cuenta con un Secretario Técnico, tres direcciones de Políticas y Vinculación (vacante por falta de presupuesto), Administración y Sistemas y una dirección Jurídica. La Secretaría Ejecutiva presta apoyo al Comité de Participación Ciudadana, además cuenta con una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y un Órgano Interno de Control.

Para cumplir con su función la SESEA a través de las áreas que se encuentran autorizadas presupuestariamente hablando, lleva a cabo las facultades que le fueron conferidas en los Artículos 6, 10, 12, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Dirección de Vinculación de Políticas Públicas, tiene a su cargo el proyectar, diseñar, operar y evaluar programas encaminados a prevenir y detectar hechos de corrupción. Realizar y dar seguimiento a los estudios especializados en materia de combate a la corrupción; de apoyar la celebración de foros y concursos de la SESEA; además de difundir las actividades y logros del SEA y de la SESEA, al igual que de promover la cultura de la integridad entre la ciudadanía y en el sector público. En este sentido, dichas funciones son solventadas por la subdirección de Políticas Anticorrupción, por la insuficiencia presupuestal.

La Dirección de Administración y Sistemas tiene la encomienda de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales de la SESEA; administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la SESEA. Administrar los bienes muebles e inmuebles, patrimonio de la SESEA; verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras; diseñar y desarrollar la Plataforma Digital Estatal (PDE) y desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información.

La Dirección Jurídica cuenta con las facultades de rendir los informes previos y

justificados que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, al Secretario Técnico en su función como secretario dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y como secretario del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, en sus funciones de elaboración calendarios de las sesiones, preparar las convocatorias, órdenes del día y anexos para las sesiones que celebren; apoyar en dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan, así como llevar el archivo de éstos.

Por su parte la Unidad de Transparencia tendrá a su cargo recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; efectuar las notificaciones a los solicitantes.

En cuanto a la Secretaría Ejecutiva, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerles la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

En cuanto al Secretario Técnico, es el servidor público a cargo de las funciones de conducción de la Secretaría Ejecutiva nombrado por el propio Comité Coordinador, con fundamento en el Art. 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, entre sus funciones están:

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del Artículo 9º de esta

- Ley, y una vez aprobadas realizarlas;
- VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
 - VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
 - VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva, y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
 - IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
 - X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;
 - XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;
 - XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración que las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva;
 - XIII. Proponer, al Comité de Participación Ciudadana, la estructura organizacional de la Secretaría Técnica, y las remuneraciones de sus integrantes, y
 - XIV. Celebrar los convenios que le proponga el Comité Coordinador.

Para la implementación del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador (PTA del CC) 2026, es necesario garantizar la consolidación institucional que permitirá la implementación de los ejes y líneas de acción, que son la base para el cumplimiento de los objetivos proyectados en el presente documento.

Asimismo, y con el fin de dar continuidad a las actividades implementadas en el año 2025, se presenta este programa con las dos grandes tareas del Sistema Estatal Anticorrupción, que son la Plataforma Digital Estatal (PDE) y implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

3. Antecedentes

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el Artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local reformo diversos Artículos y adicionó el Artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

El 18 de junio de 2020 el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí aprobó la designación del Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como Secretario Técnico de la propia Secretaría Ejecutiva.

El Comité Coordinador se conforma de representantes de instituciones que tienen como función el prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, mediante la fiscalización y el control de recursos públicos.

Estas obligaciones se realizarán mediante bases y principios que permitan una efectiva coordinación entre sus integrantes. Una de ellas será la creación de la Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas de referencia.

El programa de Trabajo se crea con el fin de establecer los lineamientos que se deberán seguir, a través de los mecanismos de comunicación y vinculación

interinstitucional entre las personas que integran el Comité Coordinador.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, la Secretaría Ejecutiva funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 124 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El día 18 de marzo de 2025, presenta su renuncia como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, tras 4 años y 9 meses en el encargo.

Con fundamento en el Artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que menciona que:

ARTÍCULO 29. *En los casos de ausencia temporal o definitiva, en tanto se designe a un nuevo servidor público en este último caso, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes: I. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Director de Políticas y Vinculación, por el Director de Administración y Sistemas, y por el Director Jurídico, en ese orden...*

y en el entendido que la SEASLP, no cuenta con Director de Políticas y Vinculación, tomó el lugar como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Lic. David García Sifuentes en su carácter de Director de Administración y Sistemas de la SESEASLP. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se encargó de coordinar e instrumentar la metodología para integrar este informe.

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ
 Hitos Legislativos

2015	2016	2017	2020
<p>Publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, incluyendo el Artículo 113 sobre la creación de sistemas locales anticorrupción.</p>	<p>Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto que reforma diversos Artículos y adiciona el Artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, estableciendo las bases del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>	<p>Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto 0640 por el que el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ajustada a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>	<p>Aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí de la designación del Dr. Jesús Rafael Rodríguez López como Secretario Técnico.</p>

4. Metodología

El CC como responsable de establecer mecanismo de coordinación en la entidad potosina, cuenta con la facultad de generar un Programa de Trabajo que permitirá delimitar las actividades, acciones y políticas públicas que se promoverán en el ejercicio que se actúa entre los entes públicos; un paso más en la realización de los objetivos que persigue el sistema y la apropiación de los objetivos que se plantearon en la PEA y en el PI-PEA.

Previo a la aprobación de este documento, se tiene como antecedente que en el año 2023 se implementó el primer PTA del CC, que consistió en la propuesta de ejecución de actividades agrupadas en cuatro ejes:

- Sistema Estatal Anticorrupción
- Fortalecimiento institucional
- Plataforma Digital Estatal
- Política Estatal Anticorrupción

En el año 2024 se agregó la implementación del PI-PEA, convirtiéndose en la tarea principal que desarrolló el CC en ese ejercicio, en atención a que, en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2023, se aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción y con el fin de dotarle de operatividad al PI-PEA, que es el resultado de una colaboración activa entre el gobierno, la academia, la sociedad civil y otros actores interesados, quienes trabajaron juntos para diseñar e implementar políticas y acciones efectivas contra la corrupción en todas sus manifestaciones. Se basa en una metodología de nueve fases que ha involucrado activamente a la ciudadanía en todo el territorio estatal.

Establecido lo anterior, se trabajará en este PTA del CC, de la siguiente manera:

EJE: (nombre)	
Objetivo:	
Línea de acción:	
Prioridad: (puede ser una o más)	
Responsable:	

El primer paso a seguir fue realizar un análisis de los ejes planteados en el PTA del CC y producto de ello se adecuaron atendiendo las necesidades en materia de combate a la corrupción en nuestra entidad federativa.

El siguiente paso consistió en recabar las aportaciones de los integrantes del Comité Coordinador.

5. Programa de Trabajo

Atendiendo al seguimiento del avance derivado del PTA del CC 2025 y la puesta en marcha del PI-PEA, el presente documento plantea la incorporación de las prioridades de la PEA que cuentan con un cumplimiento de corto plazo.

El presente documento integra las estrategias y acciones que el CC realizará durante el año 2026 para combatir y controlar la corrupción en el Estado y sus Municipios, dando continuidad al trabajo realizado durante el año 2025 e incluyendo elementos que refuerzan las acciones mediante el seguimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

La integración de actividades se agrupó, mediante los cuatro ejes, estableciendo como primicia que en todos los ejes se deberá buscar involucrar al ciudadano en el combate a la corrupción, emplear las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S); propiciar el fortalecimiento municipal en el combate y control de la corrupción, todo ello bajo un enfoque de transparencia de la información.

El presente documento presenta una invitación a la comunidad académica, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, ciudadanos y población en general a participar activamente, informarse, opinar y debatir sobre el fenómeno de la corrupción; ya que las soluciones para este problema deben surgir desde perspectivas diversas y plurales.

EJE 1	Sistema Estatal Anticorrupción
EJE 2	Fortalecimiento Institucional
EJE 3	Plataforma Digital Estatal
EJE 4	Política Estatal Anticorrupción

EJE 1 SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La confianza en las instituciones puede medirse a través de los servicios públicos, es decir de la eficiencia de las organizaciones e instituciones del Estado para garantizar el bienestar a la población. No es suficiente buscar las “buenas instituciones”, sino orientar y educar a los ciudadanos para participar en su fortalecimiento desde la sociedad civil. La confianza constituye un mecanismo de integración social que permite la interacción entre las personas.

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes públicos que lo integran de herramientas y responsabilidades que les permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

Para un adecuado proceso de detección y corrección de debilidades institucionales es necesario realizar estudios especializados respecto de los temas como la fiscalización y el control de los recursos públicos, pero también sobre el estudio y análisis de las leyes que articulan el propio SEA, con la finalidad de dotar de mayores herramientas y responsabilidades a las instituciones que lo integran.

La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción II, lo siguiente:

[...] Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; [...]

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes que lo integran de responsabilidades y herramientas que les permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

El 8 de diciembre de 2017, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, la Secretaria de la Función Pública, declaró los días 9 de cada mes como “Día por la integridad”, como una iniciativa que busca visibilizar este principio en el que se sustentan valores democráticos y éticos del servicio público, cuya observancia resulta indispensable para el combate a la corrupción dentro de la Administración Pública Federal.

Ante la necesidad imperiosa de visibilizar los esfuerzos desde los sistemas anticorrupción por el promover la ética en el servicio público y el andamiaje normativo con el que cuenta el Estado mexicano en la materia, se pretende hacer difusión e

incentivar apropiación de la integridad vista como la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté observando, a través de talleres abiertos a todo público donde se presenten ejemplos de buenas prácticas a nivel local, nacional e internacional implementadas con éxito.

EJE 1 Sistema Estatal Anticorrupción	
Objetivo:	Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.
Líneas de acción:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar e implementar campañas de difusión sobre las acciones realizadas por la SEA en cuanto a la ética e integridad. 2. Seguimiento a los exhortos emitidos en 2025.
Prioridad:	Difundir en el Estado y Municipios el objeto, atribuciones e integración del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el deber de implementar las políticas públicas que emita el Comité Coordinador por lo entes públicos y la función que desempeña la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a la implementación de éstas.
Responsables:	SESEA, CC.

EJE 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

Se establece como punto de partida la necesidad de enfrentar los problemas de gobernabilidad¹, mediante la oportunidad de vincular a la sociedad civil y al gobierno.

Implementado el mecanismo de Modelo de Gobierno Abierto (MGA), se está transitando en un debate en construcción, a uno en consolidación. De esta forma, la apertura dejó de centrarse solo en el gobierno, entendido éste como el Poder Ejecutivo, para ampliar la visión hacia un estado abierto, en la cual los Poderes Legislativo,

¹ Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la gobernabilidad es un método de interacción político-institucional entre el centro de gobierno con: el cuerpo del poder ejecutivo, los otros poderes del Estado, y con una amplia gama de representaciones de la sociedad civil nacional e internacional. El método tiene como propósito lograr los suficientes niveles de asociatividad intra e interinstitucionales que requieren las transformaciones que son necesarias para el desarrollo sostenible, tal cual ha sido expresado en la agenda 2030.

Ejecutivo y Judicial requieren adoptar la transparencia y la participación ciudadana como elementos para avanzar en la apertura en la gestión administrativa y política de los asuntos colectivos (Oszlak, 2012; Uvalle 2013; Salas, 2015a).

Las tecnologías de la información, tienen un papel central en la colaboración y comunicación entre actores, y en la fase de creación de políticas públicas. Pero también promueve la producción de servicios públicos, mediante la participación ciudadana, aportando valor social de la información que produce la apertura gubernamental.

La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción VII, lo siguiente:
[...] VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; [...]

El Estado asume en el gobierno abierto, una función generadora de información y datos que son puestos a disposición de la sociedad civil, sin lo cual no tendría sentido ni dirección el estado abierto o el gobierno abierto, articulando tres principios fundamentales:

- TRANSPARENCIA
- PARTICIPACIÓN
- COLABORACIÓN²

²De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, art. 3, fracc. X, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Así como promover de manera adecuada y efectiva el MGA, impulsando el conocimiento de las instituciones y sus actividades, capacitando al interior y al exterior de los entes públicos³, a través del impulso de la capacitación al interior de las instituciones de sus actividades y de la importancia de la transparencia vista como la herramienta que lleva a la acción nuestro Derecho de Acceso a la Información y permite poner la información de nuestras autoridades en la vitrina pública para que cualquier persona interesada pueda tener acceso inmediato a esta, eliminando obstáculos que pudiesen existir para que el ciudadano acceda a la misma sin restricción alguna.

La participación y la apertura de las instituciones, a través del MGA, inciden en el desempeño de la función pública, la rendición de cuentas y el compromiso público. Mediante la revisión efectiva del uso, administración y destino de los recursos públicos que dispongan los entes, en el ejercicio de la atribución conferida a los órganos de fiscalización superior, órganos internos de control y contralorías internas.

Este eje pretende contribuir al fortalecimiento a las actividades de las autoridades enunciadas en supra líneas, mediante la capacitación a los servidores públicos que desempeñan las actividades encaminadas a prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción, se efectúen de forma completa, ordenada y conforme a derecho la investigación de denuncias, substanciación y resolución de esos posibles actos; asimismo, promueven la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante el control interno y la realización de actos de fiscalización a los diferentes procesos de los entes públicos.

³Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los tres principios fundamentales consisten en: 1) La transparencia, que supone proporcionar información sobre lo que está haciendo el gobierno, poner a disposición sus fuentes y bases de datos y publicar los planes de actuación, por los que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. 2) La participación, para promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos, creando nuevos espacios de encuentro y diálogo que favorezcan el protagonismo, implicación y deliberación de los ciudadanos en los asuntos públicos; y 3). La colaboración, que significa comprometer e implicar a los ciudadanos, y demás agentes sociales, en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas públicos, aprovechando el potencial y energías disponibles en vastos sectores de la sociedad.

EJE 2 Fortalecimiento Institucional

EJE 2 Fortalecimiento Institucional	
Objetivo:	Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.
Líneas de acción:	<p>Líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación en procedimientos de auditorías. 2. Capacitación en control interno. 3. Implementación Marco Integrado de control interno. 4. Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción. 5. Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos de corrupción.
Prioridad:	Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.
Responsables:	SESEA, CC.

EJE 3 PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

Se puede decir que uno de los principales usos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) dentro del combate a la corrupción, tiene que ver con el monitoreo ciudadano de la gestión y suministro de los servicios públicos que están disponibles desde una plataforma digital, y también permite dar paso a un trabajo empírico para crear herramientas de medición y recopilación de datos relacionados con la corrupción.

El Título cuarto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala la existencia de la Plataforma Digital Estatal (PDE) indicando que el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley del Sistema, la Ley General en la materia y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y

Municipios de San Luis Potosí, así como para los sujetos de la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

El 22 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” en Edición Extraordinaria, el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, donde se define a la PDE como el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de Datos Abiertos que genere e incorpore el Estado de San Luis Potosí a la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción, la PDE estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del SEA.

La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9
fracción XII y XIII, lo siguiente:

[...] Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;

XIII. Establecer una Plataforma Digital Estatal que se incorpore a la Plataforma Digital Nacional que posea datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley; [...]

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley del Sistema, la Plataforma estará conformada por, al menos, el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3), Sistema de Información y Comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización (S4), el Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción (S5) y el Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).

El uso de la Plataforma será obligatorio para todos los Entes Públicos del orden estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases Nacionales, así como las Bases para el Funcionamiento de la PDE. De tal forma que al 2026 se tiene en operación los siguientes sistemas:

S1	<p>Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de Perfiles de Usuario 22/05/2021 • Declaratoria de inicio de operación 10/06/2021
S2	<p>Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de Perfiles de Usuario 19/07/2022 • Declaratoria de inicio de operación 29/12/2022
S3	<p>Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de Perfiles de Usuario 28/07/2023 • Declaratoria de inicio de operación 14/08/2023
S6	<p>Sistema de Información Pública de Contrataciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para implementarse en 2026.

EJE 3 PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

EJE 3 Plataforma Digital Estatal	
Objetivo:	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar a los entes públicos a la adhesión a los sistemas de información: Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S1), Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) y Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).
Líneas de acción:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar la carga de datos en los sistemas S1, S2 y S3 y la puesta en marcha del S6. 2. Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE, en principio a los sistemas 1, 2 y 3. 3. Presentar el sistema 6 y la generación de los insumos necesarios por parte de las áreas correspondientes de la SESEA para su puesta en operación (Declaratoria de Inicio, Catálogo de Perfil de Usuario, Aviso de Privacidad y Evaluación de Impacto).
Prioridad:	Garantizar los principios de máxima publicidad e inmediatez, con la consolidación de infraestructura tecnológica que permita acceder a todos los datos públicos, mediante diversas herramientas de comunicación dentro de la Plataforma Digital Estatal.
Responsables:	SESEA, CC.

EJE 4 POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité Coordinador (CC) tiene, respecto de la Política Estatal Anticorrupción (PEA), de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley del Sistema, las siguientes facultades:

- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política

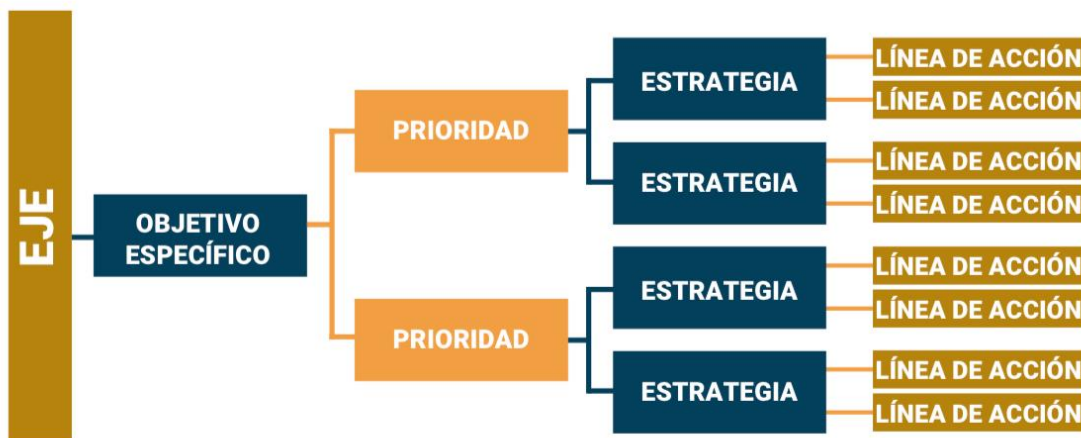
estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

EL 06 de diciembre de 2021 el CC aprobó la Política Estatal anticorrupción (PEA), que se compone de 7 ejes, que son:

- Eje 1. Atención a las necesidades ciudadanas.
- Eje 2. Fortalecimiento de las normas sociales.
- Eje 3. Delimitación del interés para evitar el abuso del poder.
- Eje 4. Gestión de conocimiento y racionalidad.
- Eje 5. Fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- Eje 6. Rendición de cuentas.
- Eje 7. Combate a la impunidad.

Estos siete ejes tienen 62 prioridades, es una PEA orientada hacia una solución integral del fenómeno de la corrupción tendrá un triple impacto: el primero, directamente hacia la redefinición de las necesidades sociopolíticas, económicas y culturales de la ciudadanía, debido a que un problema público solucionado desde una perspectiva holística mueve y reforma todos los subsistemas causales de la corrupción. El segundo, hacia el propio gobierno que, de manera implícita, puede experimentar el cambio, progreso y el desarrollo de las unidades gubernamentales, reinventando y redimensionando su contrato social para o con la sociedad. El tercer impacto, sería hacia la reestructuración del subsistema de los problemas públicos, mismo que, con soluciones sistémicas, reforma la agenda del propio gobierno.



La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción III, lo siguiente:
[...] Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; [...]

La estructura estratégica del PI-PEA establece los aspectos fundamentales de este programa. En su creación, se aplicaron cuatro criterios fundamentales para garantizar que este instrumento, que tiene un impacto significativo, esté diseñado de manera apropiada, atendiendo a los criterios de pertinencia, eficiencia, sostenibilidad e impacto.

Se construyó acorde las directrices de la Metodología para el Diseño de Programas de Implementación de la PNA, publicada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en 2021.

Estableciéndose la siguiente estructura para San Luis Potosí.

En atención a lo anterior se pretende las siguientes acciones:

EJE 4 Política Estatal Anticorrupción	
Objetivo:	Instrumento técnico que comprende las Estrategias y Líneas de Acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA.
Líneas de acción:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar el PI-PEA con los actores responsables de la implementación. 2. Capacitar y dar acompañamiento a los actores responsables de implementar el PI-PEA. 3. Ejecución del PI-PEA. 4. Monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA.
Prioridad:	Asegurar una implementación eficaz del PI-PEA, iniciando por su adecuada socialización con los actores responsables, fortaleciendo sus capacidades mediante procesos de capacitación y acompañamiento técnico, ejecutando las líneas de acción asignadas y garantizando un monitoreo, seguimiento

	y evaluación continua del avance, con el fin de consolidar una gestión pública más íntegra, transparente y coordinada en el Estado
Responsables:	SESEA, CC.

Implementación y Seguimiento:

Para el logro de los objetivos del presente plan de trabajo, debemos contar con una estrategia que a través de proyectos viables sean llevados a la práctica por los servidores públicos del estado de San Luis Potosí, así como con la participación de toda la ciudadanía a través de ciertas actividades.

El presente cronograma establece la programación operativa de las acciones que se desarrollarán durante el año 2026 para dar cumplimiento a las responsabilidades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí,

EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION												
LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desarrollar e implementar campañas de difusión sobre las acciones realizadas por el SEA en torno a la ética e integridad.												
Seguimiento a exhortos 2025.												
EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL												
Capacitación en procedimientos de auditorias												
Capacitación en control interno												
Implementación del Marco Integrado de Control Interno												

